

MIGUEL PAJARON, ESCRIBANO DEL REY NUESTRO
Señor, de Cámara y Gobierno en la Sala del Crímen de la Real
Audiencia de Valencia, que reside en la actualidad en la Villa de
Carcaxente.

Certifico: Que en dos de los corrientes, por los Señores
Gobernador y Ministros de dicha Sala, se acordó el Decre-
to del tenor siguiente.

Carcaxente dos de Octubre de mil ochocientos once:
Poseida la Sala de la mas viva satisfaccion al observar una
tranquilidad tan absoluta, un espíritu tan consolidado de
union y obediencia á las Autoridades legítimas, el buen ór-
den y la uniformidad de deseos que se observan en todo
este precioso Reyno; está bien segura, que qualquiera que
intentase en momentos tan preciosos introducir la division,
la anarquía, la desconfianza, ó la inobediencia á las Auto-
ridades legítimas, hallaria en la exêcracion pública el pre-
mio de sus pérfidos deseos, y el desengaño de quan inútil-
mente se tienden lazos de anarquía en un pais, que es ilus-
trado, leal y obediente. Estas seguridades con que se halla
la Real Sala, empeñan mas y mas su vigilancia para con-
servar en el Reyno un sistema tan glorioso, tan útil, tan
necesario, y tan digno de elogios y admiracion, y para
afianzar mas y mas su conservacion, y quitar á alguno que
otro individuo hasta la mas remota esperanza de poder mi-
nar los cimientos de la union nacional, únicamente con el
objeto de solo precaver; se manda.

I. Que todas las Justicias de la Capital, de todo el Rey-
no, y territorios agregados á esta Audiencia, celen con el
mayor esmero, vigilancia y eficacia la conservacion del es-
tado actual, y fomenten su conservacion.

II. Que procedan inmediatamente contra qualquiera per-
sona, de qualquiera clase, estado, sexô ó edad, que directa
ó indirectamente, pública ó privadamente, intentase de qual-

